

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:762/2015

OTORGA EN CUSTODIA TEMPORAL A CRIADERO "AVES SILVESTRES Y EXÓTICAS", INSCRITO BAJO RESOLUCIÓN SAG N° 886 DEL 07 DE JULIO 2008,DE LA DIRECCIÓN REGIONAL RM, PROPIEDAD DEL SR. RICARDO UNDURRAGA, LOS EJEMPLARES QUE INDICA DE LAS ESPECIES QUE INDICA.

Iquique, 30/10/2015

VISTOS:

Las instrucciones impartidas por la Circular N° 512 del 13 de agosto de 2015 del Director Nacional, la Ley N° 4.601 cuyo texto fuera sustituido por la Ley N° 19.473 sobre caza, el Decreto Supremo N° 5 de 1998 del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 286 de 2015 de la Dirección Nacional del SAG, Resolución Exenta N° 2.073 del 01 de agosto de 2003 del Director Nacional del SAG que delega facultades a los Directores Regionales, Resolución Exenta N° 758 de 2015, de la Dirección Regional de Tarapacá del SAG y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 18.755, modificada por Ley 19.283

CONSIDERANDO:

- 1. Lo indicado en el numeral 4 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 758 de 2015, de la Dirección Regional de Tarapacá, que resuelve expediente 1501930 y dispone el destino de las especies objeto de dicho proceso infraccional.
- 2. Lo estipulado en el artículo 83 del Reglamento de Ley de Caza, el cual indica que los animales decomisados por el SAG, podrán ser destinados a alguno de los establecimientos regulados por el presente Reglamento, el cual incluye los criaderos.
- 3. Que en el "Instructivo general sobre el destino animales comisados por el SAG", cuya aplicación fue instruida a los Directores mediante circular N° 512 de 23 de agosto de 2015, en la que señala que para los casos de especímenes incluidos en el apéndice CITES, en el caso que no puedan ser devueltos a su país de origen, deberá buscarse dentro del país, la mejor opción de cautiverio posible, que pueda albergarlos en forma adecuada.
- 4. Que el criadero "Aves silvestres y exóticas" de propiedad del Sr. Ricardo Undurraga Montoya, cumple con las características y condiciones para la mantención adecuada, en sus instalaciones de los ejemplares anteriormente mencionado.

RESUELVO:

1. Entréguese en calidad de custodia temporal; al criadero "Aves silvestres y exóticas", en adelante EL CENTRO, representado por Sr. Ricardo Undurraga Montoya RUT: ; en adelante EL REPRESENTANTE, ambos domiciliados en calle Las Achupallas, Parcelación Los Bosques de Miraflores N° 362 B Sudamerica, comuna de Curacaví, Provincia de Melipilla, Región Metropolitana; de las siguientes especies exóticas incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestres Amenazadas:

Especie	Nombre común	Cantidad
Agapornis fischeri	Inseparable de Fischeri	01
Agapornis personatus	Inseparable cabeza negra	01

- 2. Quedan prohibidos el comercio, enajenación y la celebración de cualquier acto o contrato respecto de los ejemplares citados.
- 3. El incumplimiento de la normativa establecida en la Ley de Caza, de su Reglamento y de la propia Resolución, faculta al Servicio Agrícola y Ganadero a revocarla.
- 4. EL CENTRO deberá incorporar el ejemplar entregado en su Libro de Registro que consigna la cantidad y composición del plantel.
- 5. EL CENTRO, deberá entregar, en la Oficina SAG Metropolitano, dentro de los diez primeros días de los meses de enero y de julio, una declaración semestral con el total de animales que permanecen en el recinto, incluyendo los entregados en el presente acto.
- 6. EL REPRESENTANTE informará a través de la Oficina SAG Iquique a esta Dirección Regional el cambio de ubicación del Criadero, dentro de los treinta días siguientes al traslado, y solicitar, por escrito,

la modificación, en lo pertinente, de la presente Resolución Exenta.

- 7. EL CENTRO deberá permitir el ingreso de los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero a dicho establecimiento, suministrar la información que ellos requieran y dar las facilidades necesarias para el normal desarrollo de su función fiscalizadora.
- 8. EL CENTRO y todas las personas que trabajen en el criadero, deberán cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento.
- 9. El Servicio Agrícola y Ganadero, en uso de sus facultades, fiscalizará el fiel cumplimiento de la presente Resolución, y sancionará su incumplimiento, por parte de EL CENTRO y de sus trabajadores, según lo establece la Ley de Caza.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

CÉSAR CARDOZO ROJAS DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

VMT/AVZ/JMS

Distribución:

- Jeanette Denisse Martinez Salles Encargada Regional Jurídica Unidad Técnica Jurídica Or. Tarapacá
- Alicia Gina Keith Gomez Oficina de Partes Unidad de Gestión y Finanzas Región de Tarapacá Or.
 Tarapacá
- Mario Andrés Cáceres Pino Funcionario RNR Unidad Técnica RNR Or. Tarapacá
- María Elena De la Cuadra Núñez Secretaria Direccion Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Vinko Antonio Malinarich Torrico Encargado Regional Unidad Técnica RNR Or. Tarapacá
- Antulemu Vallverdu Zavala Encargado Fauna Silvestre Unidad Técnica RNR Or. Tarapacá
- Juan Roberto Machuca Lagos Encargado Regional Protección Recursos Naturales SAG RM Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Luis Enrique De Giorgis Mera Encargado RNR Oficina Sectorial Melipilla Or.RM
- RICARDO UNDURRAGA MONTOYA

Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Orella Nº 440



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección